

la herencia intestada de los causantes JOSE ROQUE CASTIBLANCO Y AMPARO LOPEZ DE CASTIBLANCO, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 108.855 y 20.406.769, quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá los días veintidós (22) de Mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997) y veintisiete (27) de Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá.

La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día veintiuno (21) de Julio del año dos mil dieciséis (2016) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número doscientos siete (207) de fecha veintidós (22) de Julio del año dos mil dieciséis (2016). Para efectos del numeral 2 del Artículo 589 del C.P.C publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma.

Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaria de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días.

Hoy veintitrés (23) de Julio del año dos mil dieciséis (2016) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

(HAY FIRMA Y SELLO)

MTS*2607-9

EDICTO

NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTA D.C.

CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7

TEL. 282 65 65

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de CESAR ARMANDO RAMIREZ CAMELO, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 19.304.537, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C., Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 268 de fecha veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novcientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de la mañana.

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. (HAY FIRMA Y SELLO)
GU*2607

EDICTO:

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA
EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante: ANALEONORSUAREZ DE LOZANO (Q.E.P.D), fallecida en Duitama, el día Diez

(10) de Mayo de 2012, se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.538.822 de Duitama, siendo Duitama, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto; instaurada por el doctor EDWIN GILDARDO AGREDO CORREA, Fue aceptado por esta Notaría mediante acta de inicio número CERO CERO NOVENTA Y CUATRO (0094) del Veintiuno (21) de Julio de 2.016 y se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periódico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy Veintidós (22) de Julio del Dos Mil Dieciséis (2.016), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA (HAY FIRMA Y SELLO)
AMA*2607-1

EDICTO EMPLAZATORIO

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI
El Notario Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MELIDA SUAZA DE CEBALLOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.642.569 de Palmira, fallecida el día 26 de

Julio de 2014 en Palmira (Vale del Cauca), siendo la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 044 de fecha Julio 17 de 2016, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría

El presente Edicto se fija hoy Veintidós (22) días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis (2.016) a las 8:00 A.M

RUBEN FELIPE LAGAREJO VIVAS

Notario Diecinueve del Circulo de Cali
El presente edicto se desfija hoy Dos (02) días del mes de Agosto de 2016, a las 5:00 P.M.

Notario Diecinueve del Circulo de Cali
(HAY FIRMA Y SELLO)
JS*682-1

EDICTO N° ESU 00351

EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE liquidación de Herencia del causante GERMAN GOMEZ LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA N°. 3.320.464
Fallecido el 29/8/2014, en la ciudad de -CALI- VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA, y su último

domicilio CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y asiento principal de sus negocios.

Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerla hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.

Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 24 DE JUNIO DE 2016, por Mercedes Diaz De Gomez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.371.221, y Carmen Alicia Sarasti identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.971.453, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES Y GANANCIALES. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 229 del 6 DE JULIO DE 2016, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija el día 7 DE JULIO DE 2016 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 19 DE JULIO DE 2016 a las 6 (M/PM) - Este EDICTO se elaboró el día 6 DE JULIO DE 2016

EL NOTARIO
MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI- NOTARIO ENCARGADO

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL DIA 19 DE JULIO DE 2016 A LAS 6(M/PM)
EL NOTARIO (HAY FIRMA Y SELLO)
JS*682-1

Tarifas



Servicio de gas natural por red de tuberías																		
De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.																		
Mes m de prestación del servicio: julio de 2016					Mes de facturación: agosto de 2016													
- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvm, regulados, donde:																		
Cufm = Cfm																		
CUvm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fp + Cv + Cc																		
Mercado Relevante	Unidades	La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
- Resolución CREG		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.854,48	2.223,26	2.223,26	2.209,10	1.369,55	2.308,31	2.267,89	2.634,44	2.715,00	2.354,96	1.598,17	1.556,73	2.375,66	1.947,29	2.354,97	3.362,13
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	308,86	308,86	308,86	308,86	308,86	308,86	551,09	551,09	308,86	308,86	308,86	325,17	551,09	454,56	308,86	
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m³	260,75	260,75	260,75	506,75	74,84	511,75	1.013,77	1.013,77	620,87	534,75	378,15	646,08	633,43	992,44	589,77	236,97
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	163,81	163,81	163,81	163,81	38,50	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81	163,81
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	245,60	245,60	245,60	245,60	245,60	245,60	-	-	245,60	245,60	245,60	220,57	-	285,26	245,60	
- Costo promedio unitario para transporte de gas:(1)	Tm =	\$/m³	670,16	670,16	670,16	916,16	358,93	921,16	1.177,57	1.177,57	1.030,28	944,16	787,56	1.055,49	960,71	1.156,25	694,75	646,38
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	535,93	547,38	568,30	154,94	251,78	577,33	287,78	495,86	217,59	288,36	158,67	571,38	712,61	555,29	685,78	1.607,81
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fp =	Adimens.	1,059782	1,059782	1,059782	1,059782	1,059782	1,059782	1,0042	1,0042	1,059782	1,059782	1,059782	1,059782	1,0042	1,059782	1,059782	
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3,7%	3,7%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,6%	3,1%	3,7%	0,6%	0,0%	2,4%	0,0%	3,7%	0,0%	1,3%
Limites de los rangos																		> 0
	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>10.000	1.000-10.000	>10.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
Cargos de distribución	D1	\$/m³	400,00	400,00	400,00	154,94	281,40	320,00	287,78	287,78	217,59	288,36	174,50	571,38	712,61	291,04	685,78	711,11
	D2	\$/m³	195,00	195,00	195,00	121,90	276,36	275,00	190,00	190,00	155,00	230,00	145,00	310,00	500,00	190,00	421,51	-
	D3	\$/m³	190,00	190,00	190,00	107,50	268,81	245,00	170,00	170,00	120,00	200,00	135,00	285,00	430,00	170,00	375,59	-
	D4	\$/m³	160,00	160,00	160,00	N.A.	247,34	N.A.	150,00	150,00	100,00	170,00	125,00	250,00	300,00	150,00	329,68	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m³	1.440,55	1.440,55	1.403,18	1.389,22	966,01	1.569,15	2.028,87	2.072,19	1.621,19	1.566,66	1.281,35	2.003,04	2.041,09	2.065,20	1.876,08	1.721,49
	Cuv2	\$/m³	1.223,29	1.223,29	1.185,92	1.354,21	960,67	1.521,46	1.930,68	1.974,00	1.554,86	1.504,81	1.250,09	1.726,03	1.815,77	1.963,74	1.596,02	-
	Cuv3	\$/m³	1.217,99	1.217,99	1.180,62	1.338,95	952,67	1.489,67	1.910,60	1.953,92	1.517,77	1.473,01	1.239,49	1.699,53	1.741,59	1.943,65	1.547,35	-
	Cuv4	\$/m³	1.186,20	1.186,20	1.148,83	N.A.	929,92	N.A.	1.890,51	1.933,83	1.496,57	1.441,22	1.228,89	1.662,44	1.603,81	1.923,57	1.498,70	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	1.230,00	1.230,00	1.230,00	2.209,10	1.369,55	1.230,00	2.267,89	2.267,89	2.715,00	2.354,96	1.598,17	1.556,73	2.375,66	1.947,29	2.354,97	3.362,13
	Estratos 5 y 6	\$/factura	1.476,00	1.476,00	1.476,00	2.650,92	1.643,46	1.476,00	2.721,47	2.721,47	3.258,00	2.825,95	1.917,80	1.868,08	2.850,79	2.336,75	2.825,96	4.034,56
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	1.339,47	1.339,47	1.339,47	2.405,71	1.491,44	1.339,47	2.469,73	2.469,73	2.956,64	2.564,55	1.740,41	1.695,28	2.587,09	2.120,60	2.564,56	3.661,36
	Oficial	\$/factura	1.230,00	1.230,00	1.230,00	2.209,10	1.369,55	1.230,00	2.267,89	2.267,89	2.715,00	2.354,96	1.598,17	1.556,73	2.375,66	1.947,29	2.354,97	3.362,13
Cargos consumo residenciales 0-20 m³	Estrato 1	\$/m³	681,92	670,74	688,86	697,63	695,38	750,83	1.219,03	1.195,82	856,91	805,31	664,73	984,19	957,65	1.026,58	1.035,35	960,99
	Estrato 2	\$/m³	843,67	845,66	852,45	895,26	835,01	945,43	1.463,40	1.434,04	1.028,98	1.039,27	797,61	1.180,84	1.206,69	1.231,91	1.273,79	1.153,41
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.440,55	1.440,55	1.403,18	1.389,22	966,01	1.569,15	2.028,87	2.072,19	1.621,19	1.566,66	1.281,35	2.003,04	2.041,09	2.065,20	1.876,08	1.721,49
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.728,66	1.728,66	1.683,82	1.667,06	1.159,21	1.882,98	2.434,64	2.486,63	1.945,43	1.879,99	1.537,62	2.403,65	2.449,31	2.478,24	2.251,30	2.065,79
Cargos consumos residenciales > 20 m³	Estratos 1 al 4	\$/m³	1.440,55	1.440,55	1.403,18	1.389,22	966,01	1.569,15	2.028,87	2.072,19	1.621,19	1.566,66	1.281,35	2.003,04	2.041,09	2.065,20	1.876,08	1.721,49
	Estratos 5 y 6	\$/m³	1.728,66	1.728,66	1.683,82	1.667,06	1.159,21	1.882,98	2.434,64	2.486,63	1.945,43</							